Contrato Nº 51/2013

En la ciudad de Minga Guazú, República del Paraguay a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece, por un lado la **Municipalidad de Minga Guazú**, representada en este acto por el **Intendente Municipal Ing. Digno Caballero Ruiz, con Cédula de Identidad Nº 932.259, y el Abog. Edgar Arnaldo Aguayo Martínez en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.645.683**, y por la **NORESTE S.A.**, con **RUC Nº 80024870-8** cuyo Representante Legal es el Sr. Jorge Guillermo Romero Ozuna con **Cédula de Identidad Nº 508.759.-**, domiciliado en el Bo. San José, Ciudad del Este, República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción Pavimento Tipo Empedrado en las Distintas Localidades del Distrito de Minga Guazú.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

NORESTE S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 2, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Minga Guazú con fondos provenientes de ROYALTÍES, hasta la suma de 315.000.000.- guaraníes (Gs. Trescientos quince millones).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 264.135

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N° 06/2013, convocado por la Municipalidad de Minga Guazú, según resolución N° 1.037/2013 J.M.. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1.367/2013.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **150 (ciento cincuenta)** días y entrará en vigencia desde el día siguiente a partir de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. *(Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente).* Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Descripción	U.M.		Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresp.)	Precio Total (Precio unitario por cant.)
	LOTE 1					
	CALLE KM 14 MONDAY- FRACCION NAHATI (CONTINUACION)					
1	**Trabajos Preliminares**	m²				
	Replanteo: Levantamiento plani-altimétrico y Marcación	m²		2.803	466	1.306.198
	Preparación de Suelo con Motoniveladora	m²		2.803	2.791	7.823.173
	Cartel de Obra: 2,00 x 2,40 [m]	un		4	1.392.764	5.571.056
2	**Pavimento Tipo Empedrado con colchón de Tierra colorada.**	m²				

NORESTE S.A.

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ SECRETARIA GENERAL PERIODO 2010 - 2015

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ INTENDENCIA MUNICIPAL PERIODO 2010 - 2015

	Colchón: Tierra Colorada	m³		701	13.960	9.785.960
	Piedra Bruta Basáltica (9.115 m² x 0,20 m³/m²)	m2		2.803	18.614	52.175.042
	Enripiado: Triturada Tipo VI: (9.115 m² x 0,02 tn/m²)	m2		2.803	1.395	3.910.185
3	**Cordón normal de Ho.** 10 x 40 [cm]	ml.		701	18.614	13.048.414
4	**Mano de Obra**	**m²**				
	Mano de Obra Empedrado (incluye maceado de piedra)	m²		2.803	7.446	20.871.138
5	**Compactación empedrado**	**m²**				
	Compactación preliminar	m²		2.803	558	1.564.074
	Compactación Final	m²		2.803	1.354	3.795.262
	Total General					**119.850.502**
	LOTE 2					
	Km 14 Campo Verde; km 18 Monday San Cayetano; km 19 Acaray Fracc San Felipe; km 21 Acaray La Morenita; km 20 Acaray Fracc Valle Hermoso					
1	**Trabajos Preliminares**	**m²**				
	Replanteo: Levantamiento plani-altimétrico y Marcación	m²		6.800	459	3.121.200
	Preparación de Suelo con Motoniveladora	m²		6.800	2.749	18.693.200
	Cartel de Obra: 2,00 x 2,40 [m]	un		5	1.370.920	6.854.600
2	**Pavimento Tipo Empedrado con colchón de Tierra colorada.**	**m²**				
	Colchón: Tierra Colorada	m³		1.700	13.751	23.376.700
	Piedra Bruta Basáltica (9.115 m² x 0,20 m³/m²)	m2		6.800	18.334	124.671.200
	Enripiado: Triturada Tipo VI: (9.115 m² x 0,02 tn/m²)	m2		6.800	1.374	9.343.200
3	**Cordón normal de Ho.** 10 x 40 [cm]	ml.		1.700	18.334	31.167.800
4	**Mano de Obra**	**m²**				
	Mano de Obra Empedrado (incluye maceado de piedra)	m²		6.800	7.334	49.871.200

NORESTE S.A

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ SECRETARIA GENERAL PERIODO 2010 - 2015

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ INTENDENCIA MUNICIPAL

5	**Compactación empedrado**	m²				
	Compactación preliminar	m²		6.800	550	3.740.000
	Compactación Final	m²		6.800	1.334	9.071.200
	Total General					**279.910.300**

Total para el **Lote 1 G. 119.850.502.- (Guaraníes ciento diecinueve millones ochocientos cincuenta mil quinientos dos).**----------

Total para el Lote 2 G. 279.910.300.- (Guaraníes doscientos setenta y nueve millones novecientos diez mil trescientos).----------

No se otorgará ningún anticipo. **El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato podrá ser** (Art. 39, incisos b y c) **a- Garantía Bancaria emitida** por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y deberá tener una validez de **150 días** y/o **b- Póliza de seguros emitida** por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener una validez de **150 días**. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley Nº 2051/03 inc. b y c) . Los pagos se realizarán sobre la base de Certificaciones quincenales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Minga Guazú. Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Las garantías deberán ser entregadas dentro de los diez días a partir de la suscripción del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la ejecución de cada Lote es de 120 (ciento veinte) días a partir del Acta de Orden de inicio, firmado por el Director de Obras y del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Minga Guazú, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra. El plazo de recepción provisoria será de 5 (cinco) días al término de la obra y la recepción definitiva 10 (diez) días después de la recepción provisoria.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

NORESTE S.A.

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ SECRETARIA GENERAL PERIODO 2010 - 2015

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ INTENDENCIA MUNICIPAL PERIODO 2010 - 2015

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La empresa deberá presentar un póliza de seguro para el fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (5%) con un período de validez igual o mayor a 150 (ciento cincuenta) días. El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato deberá ser Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley N° 2051/03 inc b y c).

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción Pavimento Tipo Empedrado en las Distintas Localidades del Distrito de Minga Guazú.- LOTE 1 Y 2

13. Reajuste de precios

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

El reajuste será considerado solamente dentro del Cronograma inicial del contrato con los eventos compensables.

P ajuste = Po x {(0.30 S/So + 0.15 G/Go + 0.30 C/Co + 0.25 H/Ho) – 1

Po: Precio Inicial
S : Salario mínimo vigente en el mes de la certificación
So: Salario mínimo vigente en el mes de la presentación de presentación de la oferta
C: Precio del Cemento en el mes de la certificación
Co: Precio del Cemento en el mes de la presentación de la oferta
G: Precio del Gasoil en el mes de la certificación
Go: Precio del Gasoil en el Mes de la presentación de la oferta
H: Precio del Hierro en el mes de la certificación
Ho: Precio del Hierro en el mes de la presentación de la oferta

Estos valores se aplicaran de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay y a pedido del Contratista según el Art 61 de la Ley 2051/03 y el Art 84 del Decreto Reglamentario.
La fórmula no considera el Anticipo, el cual deberá descontarse del monto certificado, para la aplicación del factor de reajuste. ----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

NORESTE S.A

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Minga Guazú, República del Paraguay, a los trece días del mes de diciembre de 2013.-

Lic. Jorge Guillermo Romero Ozuna
C.I. N° 508.759.-
Noreste S.A.
NORESTE S.A.

Ing. Agr. Digno Caballero Ruiz
Intendente Municipal

Abog. Edgar Aguayo
Secretario General